RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0070-2024-DP/PAD

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorando N° 452-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, y el Informe N° 0602-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye a la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 31090, de fecha de publicación 17 de diciembre de 2020, se aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015 en el marco del 45º Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Washington D. C., Estados Unidos de América;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, en los tres niveles de gobierno, así como para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, en esa línea, mediante Resolución Administrativa N° 0005-2022/DP-PAD, de fecha 01 de marzo de 2022, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo sobre Personas Adultas Mayores de la Defensoría del Pueblo encargado de evaluar el accionar de la entidad que proponga la mejor forma de intervención para la defensa y promoción de las personas adultas mayores;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Primera Adjuntía podrá conformar equipos, comisiones, o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, con el Informe N° 0602-2024-DP/OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, en atención al Memorando N° 452-2024-DP/PAD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que reconforme el Grupo de trabajo sobre personas Adultas Mayores de la Defensoría del Pueblo, conformado por Resolución Administrativa N° 0005-2022/DP-PAD, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público."*;

Con los visados de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y p) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024-DP;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>. - RECONFORMAR el Grupo de Trabajo sobre Personas Adultas Mayores de la Defensoría del Pueblo aprobado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 0005-2022/DP-PAD, modificando dicho artículo de la siguiente manera:

*"**<u>Artículo Primero</u>. - CONFORMAR** el Grupo de Trabajo sobre Personas Adultas Mayores, que se encontrará integrado por los siguientes miembros:*

- *Un/a representante de la Adjuntía para la Administración Estatal, quien lo presidirá.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, quien ejercerá las funciones de Secretaria Técnica.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para el Derecho a la Salud.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.*
- *Un/a representante del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las personas con Discapacidad.*
- *Un/a representante de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.*
- *Un/a representante de la Adjuntía para la Seguridad Ciudadana, Seguridad Nacional y la Lucha contra las Drogas.*
- *Un/a representante del Programa para las Personas Privadas de la Libertad.*
- *Un/a Representante de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.*

Cada dependencia podrá tener un/a representante titular y uno/a alterno/a"

<u>Artículo Segundo</u>. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo sobre Personas Adultas Mayores de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

<u>Artículo Tercero</u>. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoría del Pueblo